

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00750-00 Sucesión intestada causante EFRAIN ARIZA

Vista la anterior demanda, y en cuanto se cumplen los requisitos que consagran los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de sucesión intestada del señor **EFRAIN ARIZA** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 91.013.690 de Bogotá, y falleció el 13 de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase a la publicación en el citado Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3°. RECONOCER como cónyuge sobreviviente del causante a la señora **MARTHA LUCIA CARDENAS ACUÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. , quien opta por gananciales.

4°. REQUERIR a la heredera **MARIA FERNANDA ARIZA RAMIREZ**, con documento de identificación número 1.023.367.010, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de 20 días declare si acepta o repudia la asignación. Procédase a su notificación en la forma indicada en los artículos 290 al 201 del Código General del Proceso o alternativamente en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5°. ORDENAR que se informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la apertura de este juicio para los fines pertinentes.

6°. ORDENAR el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión (art. 490 del CGP).

7°. RECONOCER personería al abogado EDWAR FABIAN GONZALEZ CABALLERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.458.500, de Bogotá y TPA No. 256.731 del CSJ, como apoderado judicial de la demandante MARTHA LUCIA CARDENAS ACUÑA.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro. 056 hoy once (11) de mayo de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ